

valores de los trigo de la ante Puerta, arreglen e
 pero, y precio de la libra de Pan de la onza, así de masa
 sobada, como blanda, atendiendo al beneficio de el
 Publico, y a la utilidad que le debe quedar a los
 Fabricantes de esta especie, dando cuenta a esta
 Ciudad en su primer Cabildo que se celebre, de lo q
 hubieren resuelto en este particular, para q
 se halle entendida. Como de los dichos Capitulares
 pareciere a que mereciere ser

Gonzalo Chamorro

D.º Lazaro Campuzano, y D.º Antonio de el
 Carrillo actuales Fechos Excutores de esta Cui
 dad, en conformidad de lo acordado por S.º en
 el Ayuntamiento, celebrada en Juce del corriente
 mes, le hacemos presente, que tomados los Infor
 mes correspondientes de los precios de los trigo
 y sus calidades por regla General, siempre q
 estos tengan el precio de treinta rs. fanega se pue
 de regular la libra de pan bien deido, a precio
 de cinco quartos, siendo aquella de diez, y seis
 onzas, si parare a treinta, y cinco, la libra
 de pan de quince onzas a los mismos cinco quan
 tos; si de quarenta, la de catorce a dho precio
 y si a quarenta, y cinco al mismo precio, la
 de trece; Pero si llegare a cinquenta se dexa
 a cinco quartos la libra de a doce onzas
 de pan cocido; De modo, que en la variedad de
 los precios, ya sea en aumento, o disminucion